



## PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

### DISPOSICIONES VARIAS:

Art. 1º)- La presentación de las propuestas significa la aceptación lisa y llana de todas las condiciones establecidas en los pliegos licitatorios aprobados por Decreto N° 148/2022 D.E. y normas que rigen la contratación de la Municipalidad de Santa Ana dispuestas por el "Régimen de Compras y Contrataciones", como así también lo dispuesto por la Ley Provincial N° 10.027 y su modificatoria N° 10.082.-

### **CAPÍTULO XV – Ley 10027 y modificatorias De las Corporaciones Municipales como personas jurídicas**

**ARTICULO 176º.-** Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.-

**ARTICULO 177º.-** Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicios públicos o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.-

**ARTICULO 178º.-** Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.-

**ARTICULO 179º.-** Los tres artículos anteriores serán incluidos obligatoriamente en todo contrato que celebren las corporaciones municipales y en todos los pliegos de condiciones y licitaciones públicas.-

### PLAZOS VARIOS:

Art. 2º)- Salvo expresa mención en contrario en éste o en el pliego de condiciones particulares, los plazos se contarán en días hábiles para la administración pública Municipal.-

### COMPETENCIA:

Art. 3º)- Los oferentes se obligan a someter cualquier cuestión que deba dirimirse judicialmente a los Juzgados competentes con jurisdicción territorial sobre la localidad de Santa Ana, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.-

### FORMAS DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS:

Art. 4º)- Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, caratulándose en su exterior la denominación "Municipalidad de Santa Ana", además del número de la licitación, objeto, fecha y hora de la apertura. La oferta deberá ser clara y precisa consignando el monto presupuestado en número y letras, debiéndose salvar al pie de la misma cualquier enmienda o raspadura, agregándose los pliegos de condiciones generales y particulares debidamente firmados por el oferente o quien acredite debidamente su personería.-

### GARANTIAS:

Art. 5º) Los oferentes deberán afianzar sus propuestas con el UNO POR CIENTO (1%) del "Presupuesto Oficial".-

Art. 6º)- Las garantías podrán materializarse de la siguiente manera:

- En efectivo en Tesorería Municipal o mediante boleta de depósito o transferencia electrónica en la cuenta corriente N°91/8 de la Municipalidad de Santa Ana, en el NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA (NBERSA), Sucursal Villa del Rosario, CBU 386004470100000009183 – ALIAS: DELTA.TALCO.JADE – CUIT. 33-99928922-9.-

Licitación Pública N°07/2022  
ING. CARLOS ALBERTO DALZOTTO  
Secretario Municipal  
Santa Ana - Entre Ríos



Pliego de Condiciones Generales  
ROGELIO LUIS ZANANDREA  
Presidente Municipal  
Santa Ana - Entre Ríos



- En cheque certificado con vigencia hasta cinco días después del acto de apertura, giro postal o bancario.-
- Con aval bancario u otra fianza, ésta a satisfacción de la Municipalidad, constituyéndose el fiador como deudor solidario, liso y llano principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos de los artículos 1583 y 1584 del Código Civil y Comercial de la Nación.-
- Con seguros de caución, mediante póliza a favor de la Municipalidad de Santa Ana (E.R.).-
- Con pagarés a la vista, suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poderes suficientes. Tales documentos, para su validez, deberán ser librados por ante autoridad Municipal o certificados por entidad bancaria o escribano público y con el impuesto de sellos provincia de Entre Ríos pagado.-

Art. 7º)- Las garantías de oferta serán devueltas de oficio y de inmediato, una vez realizada la adjudicación correspondiente, a excepción de las presentadas por los que resulten adjudicatarios.-

Art. 8º)- Para el adjudicatario, la garantía se incrementará al CINCO POR CIENTO (5%) cuando el plazo de entrega sea posterior a los quince días del acto de apertura debiéndola materializar dentro de los tres días de notificada la adjudicación. Será devuelta esta garantía una vez cumplido totalmente el objeto o la prestación comprometida por el adjudicatario.-

Art. 9º)- No será necesario el depósito de garantía cuando la contratación se efectúe entre organismos del estado o cuando el monto total de la contratación no supere la suma equivalente a las veinticinco (25) veces el total de la asignación de la categoría diez del escalafón municipal.-

#### **APERTURA:**

Art. 10º)- Las propuestas serán abiertas en el lugar, fecha y hora prevista en pliego de condiciones particulares o el día hábil inmediato siguiente si el previsto resultase feriado para la administración municipal. Hasta la hora estipulada serán aceptadas todas las propuestas, dejándose expresa constancia que las recibidas por cualquier medio fuera de ese horario, serán ipso jure desechadas.-

Art. 11º)- Con el detalle de todas las propuestas se labrará acta que firmarán los Funcionarios Municipales y se invitará a los oferentes presentes a proceder de igual manera.-

Art. 12º)- Ninguna oferta podrá ser desestimada en el acto de apertura; las que fueren observadas ingresarán igualmente para su posterior análisis por la Comisión correspondiente.-

#### **RECHAZO DE LA OFERTA:**

Art. 13º)- Serán consideradas causales de rechazo de las ofertas:

Las propuestas que carecieran de las garantías exigidas.-

Las que tuvieren raspaduras o enmiendas en las partes fundamentales del contrato como ser: precio (en número o letras), plazo de mantenimiento, plazo de entrega u otra que haga a la esencia del contrato y no estuviesen debidamente salvadas. –

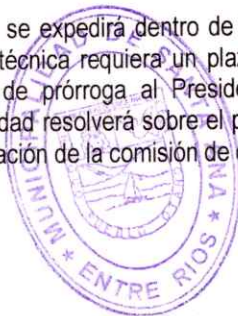
Art. 14º)- Cuando en las propuestas se observaren defecto de forma que a juicio de la Comisión de Compras no inciden en la esencia de las propuestas, se podrá requerir su perfeccionamiento.-

Art. 15º)- En todos los casos la MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de rechazar en todo o en parte las propuestas, inclusive declararla no conveniente a los intereses municipales.-

#### **ADJUDICACION:**

Art. 16º)- La Comisión de Compras se expedirá dentro de los cinco días hábiles posteriores al acto de apertura; salvo que la complejidad técnica requiera un plazo mayor, en cuyo caso deberá solicitar con suficiente fundamento un período de prórroga al Presidente Municipal. Producido el informe de la Comisión de Compras, la Municipalidad resolverá sobre el particular dentro de un plazo máximo de cinco días contados a partir de la comunicación de la comisión de compras.-

ING. SABELLOS ALBERTO DALZOTTO  
Secretario Municipal  
Santa Ana - Entre Ríos



ROGELIO LUIS ZANANDREA  
Presidente Municipal  
Santa Ana - Entre Ríos



**EMPATE DE OFERTAS:**

Art. 17º)- En caso de igualdad de precios y condiciones se solicitará a los oferentes una mejora de precios y/o condiciones que se hará por escrito y dentro de los tres días, tomándose el silencio del oferente invitado a desempatar como que mantiene su propuesta original sin modificación.-

**COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACION:**

Art. 18º)- La comunicación de la adjudicación se hará por telegrama colacionado, carta documento, cédula o algún otro medio equivalente.-

**CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION COMPROMETIDA:**

Art. 19º)- El adjudicatario deberá cumplir con la prestación que se hubiere obligado en la forma, plazo, lugar y demás especificaciones establecidas en el contrato. El plazo de entrega se computará a partir del día siguiente de haberse notificado la adjudicación.-

**GASTOS:**

Art. 20º)- Los gastos de flete, acarreo, carga y descarga, salvo por indicación expresa en contrario en el pliego de condiciones particulares serán a cargo del adjudicatario/proveedor.-

**PENALIDADES:**

Art. 21º)- En caso de incumplimiento de sus obligaciones, oferentes y adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes sanciones:

Si el oferente desistiere de su cotización dentro del plazo de mantenimiento establecido perderá el depósito de garantía.-

Igual penalidad se aplicará al adjudicatario que dentro de los tres días de notificado no ampliare la garantía del Art. 7º).-

Proveedor que no entregase la mercadería en término se hará posible de una multa del uno con sesenta por ciento mensual durante los primeros diez días y del dos por ciento mensual por los días subsiguientes.-

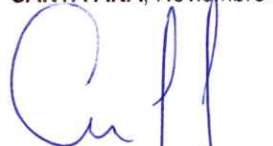
Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades mencionadas, la Municipalidad podrá iniciar acciones tendientes a resarcir el perjuicio ocasionado.-

Art. 22º)- Se entenderá como mercadería no entregada u obligación no cumplida también aquella que siendo entregada o cumplida no se ajustase en cantidad o calidad en un total acuerdo a lo convenido, considerándose producida la mora por el sólo transcurso del tiempo sin necesidad de interpelación alguna, en caso de falta de entrega de mercaderías comprometidas.-

**PAGO:**

Art. 23º)- Una vez recepcionada la mercadería o la obra, con el remito conformado o certificación de obra, y con la factura correspondiente, y en su caso orden de compra original, se ordenará el pago.-

SANTA ANA, Noviembre de 2022

  
ING. CARLOS ALBERTO DALZOTTO  
Secretario Municipal  
Santa Ana - Entre Ríos



  
ROGELIO LUIS ZANANDREA  
Presidente Municipal  
Santa Ana - Entre Ríos